

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 7 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

**23691** *ORDEN de 7 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.808/1990, interpuesto por don Sisinio Alvarez Marcos.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 12 de julio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.808/1990, promovido por don Sisinio Alvarez Marcos, sobre sanción por infracción en materia de quesos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Lydia Leiva Cavero, en nombre y representación de don Sisinio Alvarez Marcos, contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de abril de 1990, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria de 12 de julio de 1989, por la que se impuso al recurrente una sanción de multa de 150.001 pesetas, por infracción administrativa en materia de quesos, debemos declarar y declaramos la nulidad de los acuerdos sancionadores por vicio de incompetencia, a fin de que las actuaciones inspectoras sean trasladadas o remitidas a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 7 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

**23692** *ORDEN de 7 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 49.083, interpuesto por «Artalde, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 23 de marzo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 49.083, promovido por «Artalde, Sociedad Anónima», sobre denegación de ayudas económicas de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «Artalde, Sociedad Anónima», contra la desestimación presunta de las peticiones a que se contrae este recurso, que confirmamos por ser ajustada a derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

**23693** *ORDEN de 7 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.156/1991, interpuesto por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 12 de enero de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.156/1991, promovido por «Vicente Gandía

Pla, Sociedad Anónima», sobre restituciones a la exportación de vino de mesa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», contra el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por no haberse agotado la vía administrativa, previa a la jurisdiccional; todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**23694** *ORDEN de 4 de octubre de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.060/1991, promovido por don Francisco Javier Huertas Martínez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 8 de junio de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1.060/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Javier Huertas Martínez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 21 de marzo de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 18 de diciembre de 1990, sobre nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.060/1991, interpuesto por la representación de don Francisco Javier Huertas Martínez, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de diciembre de 1990 y 21 de marzo de 1991, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.